



# CIRCULAR : 47

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

C.C. JUECES CIVILES, CIVILES EN MATERIA FAMILIAR,  
PENALES, MIXTOS, DE CONTROL JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN  
DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES Y DE PAZ,  
AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES,  
FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E.

Se comunica que en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, por los Magistrados integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

EL PLENO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, 27 Y 29 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

### CONSIDERANDO

Que al ser una obligación de éste órgano colegiado cuidar de la buena marcha de la administración de justicia, la cual requiere conforme a los *principios constitucionales* que la regulan, de *prontitud, eficacia y expedites*, es menester que las decisiones que se tomen tiendan a un correcto y adecuado ejercicio de las *funciones jurisdiccionales*, con la finalidad de obtener la mayor diligencia en el trámite y resolución de las controversias sometidas a la potestad de los Tribunales del Estado de Morelos, así como el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos, que para tales fines son proporcionados por el Estado a fin de cumplir con las aspiraciones de la sociedad.

Que mediante un análisis sistemático de los *artículos 102 y 105* de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*, *18, 29, fracciones XI y XXIII, 67, 68 y 69* de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos*, concluye que éste mismo *Órgano Colegiado* tiene facultades legales para acordar que *Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal* son necesarios en cada *Distrito Judicial* para cumplir con la obligación constitucional de impartir justicia.

Que ante la necesidad de optimizar los recursos materiales y humanos de los que dispone éste Poder Judicial, a fin de destinarlos para cumplir con la aspiración constitucional de impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, resulta notable que tanto el *Juzgado Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial* del Estado con residencia en Jojutla, Morelos, así como el *Juzgado Mixto de*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial reportan una importante disminución de sus cargas de trabajo, de tal suerte que un solo juzgado tendría la capacidad *técnica, material y humana* de tramitar las causas penales reguladas por el *Código de Procedimientos Penales* del 9 de octubre de 1996 y sus reformas, de las que aquel conoce.

En atención a las consideraciones antes relatadas, el Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO:

POR EL QUE SE EXTINGUE EL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN JOJUTLA MORELOS Y SE AMPLIA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

Artículo 1. Se extingue el Juzgado Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Jojutla, Morelos.

Artículo 2. Se amplía la competencia territorial del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito judicial del Estado con residencia en Puente de Ixtla, Morelos, para conocer de todos los asuntos de la materia penal que actualmente se conocen y tramitan en el Juzgado Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial -que mediante éste acuerdo se extingue-, el cual le remitirá desde luego la totalidad de los expedientes previa razón en los libros de gobierno del juzgado y toma de razón o acuse de su entrega por el Juzgado destinatario, así como los libros de los juzgados remitentes quedarán al resguardo del Archivo General una vez certificados por los Secretarios correspondientes en cada caso. Por lo que asumirá su competencia haciéndolo del conocimiento de las partes, mediante la notificación personal de dicho acuerdo, disponiendo desde luego la continuación del trámite y substanciación del proceso.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el veinticinco de marzo de dos mil diecisiete.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**SEGUNDA.** Se derogan las disposiciones administrativas dictadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**TERCERA.** La Magistrada Presidente de éste Honorable Tribunal Superior de Justicia dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

**CUARTA.** Hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Estatal el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

**QUINTA.** Publíquense las presentes disposiciones en el Boletín Judicial y comuníquense a las autoridades federales, estatales y municipales, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acorda el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos por mayoría de votos de los Señores Magistrados: Presidenta María del Carmen Verónica Cuevas López, María del Carmen Aquino Celis, Rubén Jasso Díaz, Elda Flores León, José Valentín González García, María Idalia Franco Zavaleta, Andrés Hipólito Prieto, Ángel Garduño González, Rocío Bahena Ortiz, Carlos Iván Arenas Ángeles, Miguel Ángel Falcón Vega, Norberto Calderón Ocampo, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa, Bertha Leticia Rendón Montealegre y un voto en contra a cargo de la Magistrada Nadia Luz María Lara Chávez, por ante la Secretaria General de Acuerdos Leodegaria Murias Guzmán, quien da fe.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ.

LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.

JLGM"bety